



**II.- OPORTUNIDAD A ALUMNOS CON ASIGNATURA TERMINAL**

- 1) *Para aquellos alumnos que hubieran dejado pendiente su Asignatura Terminal y que sólo requieran de su Examen de Título para finalizarla, existirán las siguientes alternativas:*
  - a) *Si rinden su Examen de Título antes de la fecha de inicio de clases, quedarán exentos del pago de la Cuota Básica y Arancel por el Semestre que comienza.*
  - b) *Si habiendo dejado pendiente su asignatura terminal el semestre inmediatamente anterior, rinden su Examen de Título en el período de tres semanas desde el inicio de clases, cancelarán sólo la Cuota Básica.*
  - c) *Si por el contrario, rinden su Examen de Título en fecha posterior a la señalada en el punto b), deberán cancelar Cuota Básica y un 50% (cincuenta por ciento) del valor del Arancel Semestral respectivo.*
- 2) *Aquellos alumnos que deban inscribir sólo su asignatura terminal, deberán cancelar Cuota Básica Semestral y el 50% (cincuenta por ciento) del arancel semestral respectivo.*
- 3) *Los alumnos de esta Universidad que, en un determinado semestre, sólo rindan su Examen de Grado como actividad única exigida para optar a su Título Profesional, cancelarán un valor equivalente a dos Cuotas Básicas del semestre respectivo. Cada facultad deberá informar a la Dirección de Admisión y Registro Académico de ambos Campus y a la Dirección de Finanzas, en el Campus Concepción y Dirección de Administración y Finanzas Campus Chillán, mediante una nómina, los alumnos que se encuentren en la situación anteriormente señalada. El beneficio de cancelar un valor equivalente a 2 cuotas básicas, sólo favorecerá a los alumnos cuyas carreras en su plan de estudios, contemplen la alternativa de rendir sólo un Examen de Grado, para optar a su Título Profesional sin tener que realizar otra actividad complementaria para tal efecto.*
- 4) *Aquellos alumnos de las carreras que deban inscribir Práctica Profesional y que no signifique Créditos Académicos pero que sí deban ser supervisadas, corregidas y calificadas por el Personal Académico deberán cancelar Cuota Básica y el 50% (cincuenta por ciento) del Arancel Semestral respectivo.*
- 5) *Aquellos alumnos de las carreras que contemplen actividades de Práctica Profesional u otras y que no signifique Créditos Académicos, pero si estén consideradas en la Malla Curricular, como requisito para completar el Plan de Estudios, en estos casos, no cancelarán Cuota Básica ni arancel semestral respectivo.*
- 6) *Los alumnos egresados de las carreras impartidas por la Universidad del Bío-Bío, deben cancelar todas las deudas contraídas con la Universidad, al contado antes de iniciar sus trámites de titulación. Excepcionalmente, el Departamento de Cobranzas a Alumnos, podrá facultar la documentación de la respectiva deuda.*

**III.- DE LA REPROGRAMACION DE DEUDAS**

1. *Al inicio de cada semestre académico, los alumnos podrán cancelar sus deudas de acuerdo a lo siguiente:*
  - a) *Al contado.*
  - b) *Con documentos a fecha, los que conllevarán un 2% de interés acumulado y proyectado por cada cuota.*
  - c) *Con un pagaré de reprogramación de deudas anteriores, que debe cumplir los mismos requisitos del inciso precedente.*
2. *No obstante, el alumno no podrá reprogramar sus deudas por más de dos períodos consecutivos.*